

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 063

CIR\_CEPS\_063.09

México D.F. a 28 de abril de 2009

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

Los días sábado 2 y hoy lunes 4 de mayo se publicaron en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

### Sábado 02 de mayo de 2009

#### Secretaría de Hacienda y Crédito público

- Decreto por el que se exime del pago de contribuciones al comercio exterior para hacer frente a la situación de contingencia sanitaria provocada por el virus de influenza

#### Contenido.

Se exenta el pago del Impuesto general de Importación, Impuesto al valor agregado, así como del derecho de trámite aduanero, que se causen con motivo de la importación de la siguiente mercancía:

**Equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación, productos higiénicos y otras mercancías relacionados con el sector salud.**

La Secretaría de Salud, por conducto de la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), determinará el listado de las mercancías que podrán ser importadas con el beneficio a que se refiere el presente artículo. Dicho listado se hará del conocimiento del público, en la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)

Se exime totalmente el pago del impuesto especial sobre producción y servicios que se cause por la importación de alcohol desnaturalizado en envases de hasta 20 litros. El SAT podrá expedir los lineamientos que sean necesarios para la correcta y debida aplicación del presente Decreto.

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 063

CIR\_CEPS\_063.09

**Vigencia:** El día de su publicación en el DOF y estará vigente hasta la fecha en que se declare que la situación de contingencia derivada del brote de influenza en nuestro país ha finalizado.

- **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chiapas**

Entre las modificaciones a su objeto, se encuentra la de asumir atribuciones para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras, derivadas de la introducción al territorio nacional de las mercancías y los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, así como su legal almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país cuando circulen en su territorio y, en su caso, la determinación de créditos fiscales, en términos del Anexo correspondiente al presente Convenio.

### Secretaria de Salud

#### Acuerdo sobre lineamientos sanitarios en materia electoral

**Objeto:** Se ordena dar estricto cumplimiento a los “Lineamientos sanitarios para los períodos de campañas electorales y capacitación para contribuir a la mitigación de los efectos del brote de influenza epidémica mientras dura el estado de emergencia” que fueron remitidos a la autoridad electoral el día primero de mayo del dos mil nueve.

#### TRANSITORIO

**Vigencia.-** Entrará en vigor el día de su publicación y tendrá vigencia hasta el día quince de mayo del dos mil nueve, sin menoscabo de que se pueda anticipar la terminación de su vigencia.

- **Acuerdo mediante el cual se instruye a todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud en sus niveles público, social y privado, de atención médica a que cuando reciban casos probables de influenza de acuerdo con la definición de caso establecida por esta Secretaría de Salud, se notifique de manera inmediata a esta dependencia**

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 063

CIR\_CEPS\_063.09

### Consejo de Salubridad General

Acuerdo por el que se declara a la influenza humana AH1N1 enfermedad grave de atención prioritaria

Se anexa publicación

- Acuerdo por el que se establece que la plataforma electrónica del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica será la única para concentrar toda la información sobre la evolución de la epidemia de influenza humana AH1N1

Se anexa publicación

- Acuerdo por el que se recomienda la implementación de lineamientos sanitarios para los periodos de campañas electorales y capacitación para contribuir a la mitigación de los efectos del brote de influenza epidémica mientras dura el estado de emergencia

Se anexa publicación

**Lunes 04 de mayo de 2009**

### Secretaría de Gobernación

- Decreto por el que se reforma el párrafo primero de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Objeto:** Facultad del Congreso de establecer los delitos y las faltas contra la Federación y fijar los castigos que por ellos deban imponerse; expedir una ley general en materia de secuestro, que establezca, como mínimo, los tipos penales y sus sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios; así como legislar en materia de delincuencia organizada

### Secretaría de Hacienda y Crédito Público

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 063

CIR\_CEPS\_063.09

- Anexos 1, 3, 14 y 18 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada el 29 de abril de 2009

Anexo	Contenido
1	Formas oficiales aprobadas
3	Criterios No Vinculativos de las Disposiciones Fiscales y Aduaneras
14	Autorizaciones
18	De los controles volumétricos para gasolina, diesel, gas natural para combustión automotriz y gas licuado de petróleo para combustión automotriz, que se enajene en establecimientos abiertos al

No se puede anexar archivo para su consulta ya que no pesa 17 MB comprimido

Se pondrá a su disposición en la página de la CLAA

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa  
CLAA  
[claudia.pena@claa.org.mx](mailto:claudia.pena@claa.org.mx)  
[benito.nava@claa.org.mx](mailto:benito.nava@claa.org.mx)  
[emanuel.gonzalez@claa.org.mx](mailto:emanuel.gonzalez@claa.org.mx)